

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12440.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-042-B-2012 y CD-045-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el juego, la recreación y el deporte son una necesidad común a todos, formando parte importante del proceso de adquisición de habilidades físicas y sociales, destinadas a mejorar la salud mediante la participación en actividades, individuales o en grupo, en las que además se produce una gran interacción e integración social.-

Que toda persona tiene derecho a la utilización de los espacios libres y públicos como parques y plazas; que cuenten con circuitos aeróbicos y juegos para todos, apuntando a mejorar el nivel de vida y esparcimiento.-

Que los juegos de uso universal de las Plazas Integradoras para la Salud resultan ser un elemento fundamental a la calidad de vida de tantos niños y jóvenes con capacidades diferentes, o problemas de movilidad y para los adultos mayores.-

Que resulta necesario el establecimiento de juegos inclusivos para personas con capacidades diferentes, como instrumento de sociabilización entre los distintos actores.-

Que este tipo de equipamiento estimula al niño y hacen desarrollar sus capacidades al máximo mejorando su calidad de vida.-

Que la Carta Orgánica Municipal -Titulo II – Principios y Políticas Especiales - en sus Artículos 17º) 19º), 20º), 22º), 27º) y 29º) establece los servicios que el Poder Ejecutivo debe llevar adelante para la Integración, Recreación, Prácticas de Actividades Físicas tanto para las personas con capacidades diferentes; como así para los adultos mayores.-

Que en consecuencia es necesario poner en marcha un proyecto de readecuación arquitectónica de las plazas existentes o consolidadas.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 038/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 008/2012, celebrada por el Cuerpo el 019 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLEZCASE el concepto Plazas Integradoras para la Salud,
-----a todas las plazas de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º): ENTIENDASE como Plazas Integradoras para la Salud, aquellos
-----espacios que cuenten con infraestructura para personas con
capacidades diferentes y adultos mayores.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLEZCASE la obligación de dotar a las plazas de
-----infraestructura para la realización y desarrollo de actividades
integradoras físico-recreativas para personas con capacidades diferentes y adultos
mayores.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá adecuar las plazas "Ministro
-----Joaquin V. González", "Rita Medeles Vda. de Dehais", "Obispo
Enrique Angelelli", y "El niño y el adolescente especial", espacio verde -Pehuén
Mapu-, ubicado entre calles Carlos H. Rodríguez, Maria de Soria, Pringles y
Peñaloza del barrio Cumelen; espacio verde -Parque de Boca-, ubicado en
Avenida del Trabajador, Dr. Ramon, Rufino Ortega y Moritan del barrio Unión de
Mayo; de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar un plan para
-----readecuar las restantes plazas de la ciudad, con un mínimo de
dos (2) plazas por año.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá afectar recursos
-----provenientes del Fondo Especifico para la Ejecución y
Consolidación de los Espacios Verdes, para gastos de remodelación.-

ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° CD-042-B-2012, CD-045-B-2012).-**

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1875
Fecha 01 / 06 / 2012



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 12440 / 12001
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-042-B-12 y Adjunto